

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Table with subscription rates for Madrid, Provincias, Posesiones de Africa, and Extranjero.

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUADA

Table showing percentage discounts for insertion fees based on the number of lines and frequency.

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes]

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación: Real orden disponiendo se saque á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Murcia.
Administración provincial: Agencia ejecutiva de la provincia de Valladolid.—Notificando á Eustaquio Moya una providencia por la que se le de-

clara incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 del importe total de su débito á la Hacienda por contribución territorial.
Agencia ejecutiva de Pósitos en Albaida.—Citando á D. Juan Antonio Galo Hernández para que haga efectivos los adeudos que le resultan á favor del Pósito de esta población.
Administración de Justicia: Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales: Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 133 del Código de Comercio. Banco de España. Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Parte no oficial. Anuncios, santoral y espectáculos. Tribunal Supremo.—Pliegos 93, 94, 95 y 96 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado ordenar se saque á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Septiembre de 1907 y con sujeción al pliego de condiciones que aprobado se acompaña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones formulado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Septiembre de 1907, bajo las cuales se saca á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Murcia, perteneciente al Estado.

Condiciones generales.

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 28 de Octubre de 1908, en el Gobierno civil de la provincia de Murcia ó en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, publicándose la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en, calle de, número, se obliga á servir durante quince años la red telefónica urbana de Murcia, con entera sujeción ante todo á las disposiciones del pliego de subasta inscrito en la GACETA DE MADRID de de de 1908, y en segundo término, al Reglamento vigente del servicio telefónico de 9 de Junio de 1903, rebajando el (tanto concreto) por ciento, é igual de las tarifas de dicho pliego. Como garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de, la cantidad de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio por otra de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desecharse la proposición. Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

2.ª

El que resulte adjudicatario quedará obligado á encargarse de la red para su servicio ó presentar un plano general de la

misma, en la forma que determina el art. 6.º del Real decreto de 9 de Junio de 1903, en el que se marquen distintamente los radios y extrarradios y poblaciones comprendidas dentro de cada uno de ellos.

3.ª

El plazo de explotación se fija en quince años, y la licitación versará sobre rebaja de un tanto por ciento concreto é igual de las tarifas reducidas siguientes, que comprenden las cuatro categorías establecidas en el Real decreto de 9 de Junio de 1903, en su art. 30.

ABONOS

Table showing rates for different categories: Primera categoría (150 pesetas), Segunda (180), Tercera (180), Cuarta (300), Para la Prensa (80).

4.ª

La subasta tendrá lugar el día 3 de Noviembre de 1908, á las once, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, ante el Excmo. Sr. Director general ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del del Negociado 9.º y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.ª

Se empezará el acto leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la Instrucción de 27 de Febrero de 1852, con arreglo á la cual se verifica la subasta. Antes de comenzar la apertura de los pliegos podrán sólo sus autores ó representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitación; entendiéndose que después de abierto el primer pliego no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

6.ª

Se leerán las proposiciones presentadas, desechando desde luego las que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 2.000 pesetas y las que excedan del tipo de subasta.

7.ª

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, obtendrá la preferencia la que se hubiese presentado antes.

8.ª

El autor ó autores de la proposición deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta.

9.ª

La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha indicado, carácter provisional hasta que sea aprobada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

10.ª

Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán al terminar la subasta á sus dueños, como asimismo la provisional al que resulte adjudicatario, tan luego como éste presente la definitiva que se dirá.

11.ª

En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se comuniqué al interesado la Real orden de adjudicación definitiva, debe el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 5.000 pesetas, á que se elevará la fianza definitiva, con carácter de necesaria y á disposición de la Dirección general de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, y además los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, quedando obligado á facilitar una copia de dicha escritura á la Dirección general.

Dentro de los tres meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, el concesionario tendrá que encargarse de la red, y por no poder interrumpirse el servicio, lo hará en el estado en que se encuentre; pero en un plazo prudencial, que no podrá exceder de otros tres meses, renovará el material de estaciones y Central por otro de su propiedad que reuna las condiciones estipuladas en este contrato, devolviéndolo existente al Jefe del Centro, en nombre del Estado, á quien dicho material pertenece. El plazo de quince años para el arriendo principiará á contarse desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

13.ª

El concesionario podrá modificar y extender la red, siempre dentro del radio de 15 kilómetros, en la forma que estime más conveniente á sus intereses, respetando derechos adquiridos, y previa aprobación de la Dirección general del proyecto que al efecto habrá de presentar.

14.ª

El concesionario está obligado á cumplir todas las disposiciones de este pliego, en primer término, y las del Reglamento vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato; entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiera que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

15.ª

Los concesionarios no podrán emplear en su servicio funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos sin autorización previa de la Dirección general, á excepción de los que llevarán más de cuatro años separados del Cuerpo.

Condiciones económicas.

16.ª

Por la explotación concedida, el Estado percibirá el 10 por 100 del ingreso total de la red por todos conceptos.

17.ª

Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red volverá á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase; debiendo entregar todo el material de líneas, Central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

18.ª

La Dirección general de Telégrafos podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas cuando por faltas en el servicio diere, á su juicio, lugar á ello, las cuales tendrá que satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciere, se cobrarán de la fianza. Cuando la suma de estas multas alcance á la mitad de la fianza, el contratista responderá del completo de la misma, y de no hacerlo así en el término de un mes, se considerará rescindido el contrato como término de explotación, y con pérdida del material y resto de dicha fianza.

Condiciones facultativas.

19.ª

Las líneas quedarán sujetas á todas las condiciones técnicas que se establecieron en el anterior contrato, á menos de que el contratista prefiera llevarlas subterráneas, en cuyo caso lo participará á la Dirección general, acompañando el proyecto que forme.

20.ª

La red seguirá estando formada por una Central y las estaciones de abonados que se pidan y no estén á distancia mayor de 15 kilómetros de la Central, medidos en línea recta.

21.ª

La Estación Central estará formada por un cuadro conmutador general, sistema múltiple de capacidad para un número cinco veces mayor al de abonados, preparado de momento para el número de los que existan en la actualidad,

con jacks generales suficientes en cada sección para todos los abonados...

El aislamiento total de cada circuito de abonado dentro de la Central desde el repartidor no será menor de dos megohms.

Los circuitos de los aparatos de las telefonistas deberán tener este mismo aislamiento mínimo. Se adoptarán las medidas necesarias para que pueda unirse esta red a la interurbana.

22.

Las estufas de abonados deberán ser de sistema perfeccionado con microfono completo; el microfono de carbón granulado...

23.

El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milimetro de diámetro, con aislamiento de guta y algodón...

24.

Todo material de aparatos y linea deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones...

25.

Todos los materiales y aparatos que se empleen en la instalación de la Central y en las reparaciones y extensión de la red...

Adicional.

26.

El Ayuntamiento de Murcia tiene el derecho de tanteo en esta subasta, siempre que, cumpliendo todas las condiciones impuestas...

Madrid 24 de Septiembre de 1908.—El Director general, E. Ortúñez.—Aprobado.—CIENVA.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la provincia de Valladolid.

D. Alfonso Gosalber Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nava de Rey.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución territorial, perteneciente a los años 1888-89 al 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes...

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 132 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Table with columns: NOMBRES, DÉBITO - Pesetas. Rows: Eustaquio Moya (principal), Recargo de primero y segundo grado, Gastos y reintegro de expediente, TOTAL.

En Nava del Rey a 20 de Agosto de 1908.—El Recaudador, Matso Contreras. P-59

Agencia ejecutiva de Pósitos.

Pósito de Albaida. —Apremio de segundo grado.

En el expediente individual que se sigue contra usted por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 17 de Agosto del año 1908 la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio; notifíquese al deudor ó responsable esta providencia a fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá a la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Lo que notifiquo a usted por medio de la presente cédula, en cumplimiento y a los efectos que se prescriben en los artículos 66, párrafo 3.º, y 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndole a la vez para que dentro del término que en la providencia inserta se le señala haga efectivos los adeudos que a continuación se consignas; pues en otro caso se llevará a efecto el embargo de sus bienes por el orden establecido en la ley.

Débitos en especie de trigo.

Table with columns: Número de orden, FECHAS DE LOS PRÉSTAMOS (Año, Mes, Día), IMPORTE del débito en especies (Fanegas, Cuarts), EN METÁLICO ó su equivalencia (Pesetas), APREMIOS de 1.º y 2.º grado (Pesetas), COSTAS Y GASTOS del procedimiento de apremio (Pesetas), TOTAL (Pesetas).

Albaida 18 de Agosto de 1908.—El Agente ejecutivo, Cristóbal Ibáñez.—Sr. D. Juan Antonio Galo Hernández, en ignorado paradero. P-48

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

SORIA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Félix Ibáñez Lloriente, de veintidós años de edad, soltero, oficio carpintero, y vecino de Ocaña, de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria y ser constituido en prisión en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Soria a 18 de Agosto de 1908.—Prudencio Bárcena.—Por su mandado, P. S., Eusebio Cornago. JO-715

SUECA

D. Juan Bueso Puchades, Juez municipal, encargado del despacho del Juzgado de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Masca-

rell Boleix, natural y vecino de Albalat de la Ribera, hijo de Bautista y de Dolores, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en mi sala de audiencias con el objeto de que ingrese en las cárceles del partido, a fin de poderse practicar las oportunas diligencias para el cumplimiento de la pena de tres meses de arresto mayor y reprobación pública que le ha sido impuesta por sentencia firme por causa por el delito de escándalo público; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Sueca a 13 de Agosto de 1908.—Juan Bueso.—Por su mandado, Vicente Miragay. JO-602

D. Juan Bueso Puchades, Juez municipal, encargado del despacho del Juzgado de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Benet Santa Casilda, de treinta y un años de edad, hijo de José y de Antonia, casado, labrador, natural y vecino de Patrés, habiendo residido últimamente en la ciudad de Valencia, calle de Padilla, núm. 22, de estatura regular, delgado y picado de viruela, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MA-

DRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado al objeto de que ingrese en las cárceles del partido, a fin de poderse practicar las diligencias para el cumplimiento de la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la sentencia firme en causa que se le siguió por el delito de lesiones menos graves; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Sueca a 13 de Agosto de 1908.—Juan Bueso.—Por su mandado, Vicente Miragay. JO-603

TINEO

D. Agustín Fernández Argüelles, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio García Puente, de diez y nueve años de edad, hijo de Félix y de María, soltero, labrador, natural y vecino de la Prohida, en este partido judicial, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de Oviedo en causa seguida al mismo en este Juzgado por el delito de lesiones; con prevención de que no comparecido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha al cumplimentar una carta orden en la Superioridad.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en las cárceles de este partido.

Dada en Tineo a 18 de Agosto de 1908.—Agustín F. Argüelles.—Por mandado de S. S., Patricio Sánchez. JO-673

TORTOSA

D. Anselmo Sanz Tena, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un caballo, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Amargós Omella, apodado Gasí, de catorce años, hijo de Emilio y de Mariana, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Arnés, distrito de Gandesa, de ignorado paradero, pues no fué hallado en su domicilio cuando se le fué a citar, para que dentro del término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la última fijación é inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia de Tarragona y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de condenación de sumario y otro por el que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel preventiva de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado José Amargós Omella.

Dada en Tortosa a 14 de Agosto de 1908.—Anselmo Sanz. Por mandado de S. S., Diego J. Ginoja. JO-604

D. Anselmo Sanz Tena, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Fadrado March, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, albañil, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado dicho procesado por el delito de desacato a la Autoridad con el objeto de reducirlo a prisión por haberse decretado su prisión provisional por la Audiencia provincial de Tarragona; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo requiero a los Sres. Jueces de instrucción así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Tortosa a 14 de Agosto de 1908.—Anselmo Sanz. Por su mandado, Enrique L. Sauchis. JO-605

TOTANA

D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita a un carretero de unos treinta años de edad, con bigote, que vestía blusa a listas blancas y azules y alpargatas, que el día 29 de Mayo último, ó inmediato por la mañana, salió de Aguilas ó de cualquier venta de aquel término hacia Mazarrón ó viceversa, conduciendo un carro cargado con sacos de trigo, del que tiraban tres mulas, a cuyo carretero, y aprovechando la ocasión de que iba dormido, sustrajo el procesado Antonio Das Salvador la suma de 80 pesetas que llevaba en una bolsa ó talago de lona, que iba envuelto en una manta que llevaba el indicado carretero debajo de las piernas, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en el primero de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo con el núm. 54 del corriente año sobre hurto de 80 pesetas contra el referido Antonio Das Salvador, ofrecerle aquél, a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y practicar las demás diligencias que se estimen necesarias; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de expresado plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Totana a 19 de Agosto de 1908.—Enrique García Asensio.—El actuario, Miguel Martínez. JO-672

UGIJAR

D. Luis de la Torre y Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Luis Maldonado Pérez y a

su mujer María Quevedo Fernández, vecinos que han sido de Madrid, de este partido judicial, domiciliados en la Corteja de Colado, del propio término, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarse el auto de procesamiento y prisión provisional, se constituyan en dicha prisión y presten declaración indagatoria en el sumario número 16 de 1907, que se instruye contra los mismos sobre robo; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Ugijar á 17 de Agosto de 1908.—Luis de la Torre. El actuario, Francisco Sánchez. JO—636

VALVERDE DEL CAMINO

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Antonio Pineda Mesa, natural de La Rambla, hijo de Francisco y de Isabel, casado, jornalero, de cincuenta y dos años de edad, vecino que ha sido de Nava, de donde se ha ausentado diciendo que traslada su domicilio á Sevilla, calle Castilla, 10, donde no ha sido encontrado, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión, por haberse decretado ésta en la causa que se le sigue en este Juzgado por hurto.

Ala vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido procesado: al que se apercibe que de no comparecer como se le ordena será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Valverde del Camino á 14 de Agosto de 1908.—José María Sánchez.—El actuario, José Vázquez. JO—637

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á la procesada Catalina Pérez Rodríguez, natural de Fuente Fría (Oranese), hija de Antonio y María, viuda, de sesenta años, domiciliada que ha estado en Riojinto, de donde se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Huelva, que así lo tiene acordado en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Valverde del Camino á 18 de Agosto de 1908.—José María Sánchez.—El Secretario, José Vázquez. JO—675

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jenaro Quinzano Velasco, cuyas circunstancias personales y particulares se insertan al final, en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido á fin de hacerle saber el auto de prisión provisional dictado contra el mismo en 21 de Julio último por la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de este territorio en causa que se le siguió sobre hurto en este Juzgado á virtud de hallarse comprendido en el párrafo 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio legal consiguiente.

Ala vez se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á disposición de la Exema. Audiencia de esta capital.

Dada en Valladolid á 14 de Agosto de 1908.—Adolfo Serantes.—Licenciado Gregorio Núñez.

Señas personales y particulares.

Jenaro Quinzano Velasco, natural de Alcazarén (Olmedo), hijo de Pedro y Rufina, vecino que fué de esta ciudad, de cuarenta y nueve años, viudo, con tres hijos, con instrucción, de estatura baja, pelo canoso, color bueno, viste pantalón de pana verdoso, chaqueta negra, camisa á cuadros blancos y negros y boina á la cabeza. JO—638

VALLADOLID—PLAZA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Don César Romero Molezún, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, profesión Juez de primera instancia de Tordesillas, natural de Cambre (Coruña), vecino de Tordesillas, hijo de Francisco y de Pilar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarse el auto dictado en el sumario que se le sigue sobre desobediencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 21 de Agosto de 1908.—Andrés Pérez Nisarre.—El actuario, Rafael R. de la Cuesta. JO—718

VILLALBA

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que instruye con motivo de lesiones inferidas á Manuel Jiméñez Vargas, vecino de Loña del Monte, en el partido de Orense, y otros, á medio de la presente cito á una tal Antonia, de un lugar llamado Arcerías, próximo á la ciudad, cuyo actual paradero se ignora, la cual estuvo en la feria de Barga, celebrada el 12 de Julio último, en compañía de su amante Eulogio Pérez González, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario y á la vez ser reconocida por los Médicos al efecto se designen; apercibiéndola que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Villalba 17 de Agosto de 1908.—El actuario, Baltasar P. Gayoso. JO—676

VILLEN A

D. Ricardo García Arce, Juez municipal y accidentalmente de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Rafael Ródenas Castellanos, residente en Novelda, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarse el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa por viajar en el tren sin billete; apercibido de que si no lo verifica la pasará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dada en Villena á 18 de Agosto de 1908.—Ricardo García. De su orden, Juan Blanes Yañez. JO—607

VITORIA

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los párrafos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Evaristo Luzuriaga y Orbeogoa, de quince años, natural de Nancloares de Gamboa (Alava), vecino de Vitoria, hijo de José Manuel y de María, soltero y tornero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarse el auto dictado el 24 de Julio último por el que se declaró terminado el sumario criminal que se le sigue en unión de otros por el delito de desórdenes públicos, citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de esta ciudad y requerirle para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria á 19 de Agosto de 1908.—Zacarías Ayala. Por su mandado, ante mí, Pedro del Mármol. JO—640

VIVER

D. Luis Aranda Lamata, Escribano del Juzgado de instrucción de Viver.

Do yo que en el sumario que se instruye sobre robo contra Vicente Jornas Navarro obra la requisitoria que dice así: «D. Emilio Vinals y Estelés, Juez de instrucción del partido de Viver.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Jornas Navarro, de unos veinticinco años de edad, más bien alto que bajo, con bigote y pelo negro, de oficio jornalero, natural de Montañeros, con antecedentes penales, usa pantalón negro y blusa blanca algo larga, el cual salió de su pueblo natal para Valencia, adonde marchó en el tren descendente del día 3 de este mes, desde la estación de Candial, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Valencia y Castellón, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que contra él se sigue sobre robo; apercibido de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, así como á la de los efectos que en la noche del día 2 al 3 del actual mes fueron robados de la casa que María Gómez Pérez posee en el pueblo de Montañeros, calle de San Antonio, que á continuación se reseñan, poniéndolo á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren y no justificasen su legítima adquisición, todo ello con las seguridades debidas.

Dada en Viver á 17 de Agosto de 1908.—P. S. A., Luis Aranda.—Rubricado.

Efectos sustraídos.

Dos medallas de metal blanco con orla y efigie de la Purísima.

Dos medallas y dos cruces de plata, arrancadas de un rosario, teniendo la una la efigie de las Hijas de María y la otra la de congregantes del Sagrado Corazón.

Un vaso de plata señalado con el núm. 14.

Una petaca de piel de gante forma de cartera con cigarrillos y papel de fumar.

Unos gemelos de plata sobredorada para camisa, con esmalte verde oscuro.

Una cadena de plata con baño de oro, para abanico.

Veintinueve duros franceses con los bustos de Napoleón, Luis Felipe y Carlos X, de los cuales dos tienen la efigie de una matrona acariando á unos pequeños.

La requisitoria inserta concuerda con la original á que se ha hecho referencia.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Viver á 17 de Agosto de 1908.—Luis Aranda. JO—679

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. José Seva Ivorra, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del regimiento Infantería de Oumba, núm. 49, Cándido Fisat y Capella, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Cándido Fisat Capella, natural de Baldomé, provincia de Lérida, hijo de José y de Teresa, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen, no sabe leer ni escribir, su estatura un metro 694 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Lauria, núm. 36, piso segundo, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosela el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ex-

horto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Cándido Fisat Capella, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 18 de Agosto de 1908.—José Sava. JG—46

D. Ramón Giner Mascoñán, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Capitania general de la cuarta región y del expediente instruido por faltar á la concentración el recluta de la Comandancia de Artillería de Cartagena José Fornés Burgués.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Fornés Burgués, soldado de la Comandancia de Artillería de Cartagena, natural de Santa Lúcia, provincia de Lérida, de veinticuatro años de edad, hijo de Miguel y de Teresa, soltero, de oficio labrador, y sus señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, producción buena y estatura un metro 690 milímetros, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado José Fornés Burgués, y en caso de ser habido le remitan de clase de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 19 de Agosto de 1908.—Ramón Giner. JG—45

D. Andrés Gutiérrez Viltre, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el trompeta de dicho Cuerpo Vicente Bayarri Borrás por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho trompeta, natural de Gracia (Barcelona), hijo de Pedro é Isabel, soltero, de diez y seis años de edad, oficio lampista, su estatura un metro 635 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, su producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII, en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el delito de primera deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido trompeta, y caso de ser habido lo remitan preso á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 20 de Agosto de 1908.—Andrés Gutiérrez. JG—50

D. Valerio Raso y Negrini, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitania general de la cuarta región y de la causa que se instruye contra Francisco Bonastre Poblet por haberse ausentado indebidamente de su residencia, verificándolo con documentos falsos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Bonastre Poblet, natural de Pera, provincia de Barcelona, hijo de Magín y de Carmen, de veintiocho años de edad, de oficio hostelero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba idem, boca grande, color sano, frente estrecha, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Ausias March, número 3, piso tercero, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosela el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Bonastre Poblet, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1908.—Valerio Raso. JG—49

D. Manrique Sancho Beltrán, primer Teniente, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Gregorio Samper Calvete por deserción y distracción de prendas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Gregorio Sanper Calveta, natural de La Almolda, provincia Zaragoza, hijo de Francisco y de María, de veintidós años de edad, de profesión actor cómico, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 665 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, cicatrices en la cara, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Doaks, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosela el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Gregorio Samper Calvete, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1908.—Manrique Sancho. JO—54

D. Juan Sáez Jáuregui, Capitán, primer Ayudante del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del expresado regimiento Manuel Pascual Paciello por falta de concentración a la Caja de Barbastro, núm. 68.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Manuel Pascual Paciello, natural de Puente Montañane, provincia de Huesca, hijo de Manuel Pascual y de Antonia Paciello, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Huesca, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, paseo del Cementerio (Pueblo Nuevo), de esta capital, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración a ellas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. D.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Pascual Paciello, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 22 de Agosto de 1908.—Juan Sáez.
JG—53

D. José Duibal Miramontes, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa instruida contra el trompeta de este regimiento Vicente Bayarre Borrás por el delito de insulto de palabra y obra a superior, desertando el encartado estando en prisión preventiva atenuada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al trompeta Vicente Bayarre Borrás, natural de Gracia (Barcelona), hijo de Pedro y de Isabel, de diez y seis años de edad, de oficio lampista, su estatura un metro 635 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, saba leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de insulto de palabra y obra a superior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, sufriendo los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido trompeta Vicente Bayarre Borrás, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 28 de Agosto de 1908.—El Juez instructor, José Duibal.
JG—63

D. José Ferrater y Tell, primer Teniente, con destino en el primer regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente que se sigue al artillero de este regimiento Ginés Batlle Noguera por la falta grave de primera desertación y enajenación de prendas;

Usando de la facultad que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo a José Acín Bea, cabo, en situación de reserva activa, que pertenece a este regimiento, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, manifieste a este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín, calle Comercio, de esta plaza, con el fin de prestar una declaración para responder a los cargos que en el mismo le resultan; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, por haber sin duda cambiado de residencia sin la competente autorización, y se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del mencionado José Acín Bea, y caso de ser encontrado me manifiessen su domicilio; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Barcelona 31 de Agosto de 1908.—José Ferrater.
JG—62

D. Romualdo Martínez Benito, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del procedimiento que por falta de concentración se instruye contra el recluta Pedro Sanz Acero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Sanz Acero, hijo de Pascual y de Teresa, de oficio jornalero, natural de Chiprana, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelona, coadyuvando así a la administración de justicia.

Barcelona 4 de Septiembre de 1908.—Romualdo Martínez.
JG—67

D. José Sunyer y Puig, primer Teniente de Artillería, con destino en el primer regimiento de montaña, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el artillero del mismo Luis Miret Bedosa por el delito de desertación al extranjero y falta grave de distracción de prendas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Miret Bedosa, natural de Lérida, provincia de Lérida, hijo de Luis y de Rosa, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio comerciante, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín, calle del Comercio, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de desertación

al extranjero y falta grave de distracción de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Miret Bedosa, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 4 de Septiembre de 1908.—José Sunyer.
JG—68

D. Esteban Mur Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Manuel Delia Sans por el delito de insulto a fuerzas del Ejército y perjuicios irrogados a la Hacienda militar desempeñando el cargo de conductor del tranvía núm. 11, de la Compañía de Barcelona a San Andrés y extensiones.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado procesado, natural de Fraiguera, provincia de Castellón de la Plana, hijo de José y de Rosa, de veintiocho años de edad, conductor de tranvías de la indicada Compañía, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Canuda, números 17 y 19 principal, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo por el ya indicado delito; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndose el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Delia Sans, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 5 de Septiembre de 1908.—Esteban Mur Martínez.
JG—69

D. Francisco Linares Piñero, Comandante de Infantería y Juez instructor de la causa instruida contra el carabenero Gabriel Longo Fuentes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Gabriel Longo Fuentes, carabenero retirado, natural de Boisán, parroquia del Salvador, partido de Astorga, provincia de León, de estado casado, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el Hospital militar, de esta villa, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de cohecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea conducido convenientemente a la cárcel de esta villa, a mi disposición.

Dada en Bilbao a 7 de Agosto de 1908.—Francisco Linares.
JG—18

D. Domingo Lizaur de la Calle, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Cádiz y Juez instructor del expediente que por la falta de presentación al acto de la concentración se instruye al recluta José Castilla Caballero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Castilla Caballero, natural de Córdoba, provincia de ídem, hijo de Rafael y de Rafaela, de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, a partir desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de presentación al acto de la concentración; bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Castilla Caballero, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cádiz a 19 de Abril de 1908.—Domingo Lizaur.
JG—46

D. Antonio Ruiz de Castroviejo, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Cádiz y Juez instructor del expediente que por la falta de presentación al acto de la concentración se instruye al recluta Pedro Jiménez de la Cruz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Jiménez de la Cruz, natural de Córdoba, provincia de ídem, hijo de Julián y de Ana, de veintitrés años de edad, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, a partir desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de presentación al acto de la concentración; bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Jiménez de la Cruz, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cádiz a 21 de Abril de 1908.—Antonio Ruiz de Castroviejo.
JO—46

D. Francisco Eady Triana, Capitán; Juez instructor de la Caja de reclutas de Cádiz, núm. 27; Haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 663

del Código de justicia militar, hago saber que en expediente judicial que sigo para la declaración de prófugo al recluta del cupo de Chiclana y reemplazo de 1907, Nicolás Osteneros Guerrero, con el núm. 20 del sorteo, natural de Chiclana, de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura un metro 569 milímetros y de oficio del campo, sin que consten más señas, e ignorándose su paradero, he acordado por auto de esta fecha publicar la presente requisitoria para que en el término de treinta días, a contar desde esta publicación, comparezca en este Juzgado, sito en la citada Caja de recluta, a fin de prestar declaración, siguiéndole en caso contrario el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias para su busca y captura, y lo pongan a mi disposición a los efectos de justicia.

Y para su debida publicidad, insértese esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Dada en Cádiz a 29 de Julio de 1908.—El Juez instructor, Francisco Eady.—Por su mandato, el Secretario, Santiago Muñoz.
JG—40

D. José López Baca, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que por falta de concentración del soldado Antonio Nadal Canal por este Juzgado se instruye.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Andrés y María, natural de Sellent, provincia de Lérida, que nació el 9 de Octubre de 1886, de oficio labrador y estado soltero, de un metro 585 milímetros de estatura, perteneciente al reemplazo de 1907 por el cupo de Montanissell, ingresado en la Caja de recluta de Balaguer, número 69 en 1.º de Agosto último, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado (sito en el cuartel del Hospital); advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

A su vez encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca del referido soldado Antonio Nadal Canal, y de ser habido ordenen su presentación para los fines de justicia que procedan.

Dada en Cartagena a 28 de Julio de 1908.—V.º B.º=López. El sargento Secretario, Miguel Ibáñez.
JG—1

D. José García del Real y Sánchez, Comandante del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del mismo y del expediente que por falta de concentración del soldado José Recaséns Romada por este Juzgado se instruye.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho soldado, natural de Vallecenera, y vecindado en Vilovi, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de Ana, de oficio labrador y estado soltero, perteneciente al reemplazo de 1907, núm. 7 del sorteo por el cupo de Vilovi, é ingresado en la Caja de recluta de Gerona, núm. 70, en 1.º de Agosto de dicho año, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de quince días, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen diligencias en busca del referido soldado José Recaséns Romada, y caso de ser habido ordenen y verifiquen su presentación.

Dada en Cartagena a 9 de Agosto de 1908.—V.º B.º=José García del Real.—El sargento Secretario, Miguel Ibáñez.
JG—56

D. José García del Real y Sánchez, Comandante del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del mismo y del expediente que por falta de concentración del soldado Joaquín Masot Batlle por este Juzgado se instruye.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho soldado, natural y vecindado en Salitja, Ayuntamiento de Vilovi, Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, hijo de Francisco y Vicente, de oficio labrador y estado soltero, de un metro 573 milímetros de estatura, nacido el 8 de Septiembre de 1886, perteneciente al reemplazo de 1907, con el núm. 8 del sorteo por el cupo de Vilovi, é ingresado en la Caja de recluta de Gerona, número 70, en 1.º de Agosto del año de su reemplazo, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Joaquín Masot Batlle, y caso de ser habido ordenen verifique su presentación.

Dada en Cartagena a 11 de Agosto de 1908.—V.º B.º=José G. del Real.—El sargento secretario, Miguel Ibáñez.
JG—60

D. José García del Real y Sánchez, Comandante del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del mismo y del expediente que por falta de concentración del soldado José Sala Gusó por este Juzgado se instruye.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho soldado, natural de Figueras, vecindado en Vilopriu (Gerona), hijo de Juan y Narcisca, de profesión estudiante y estado soltero, de un metro 745 milímetros de estatura, perteneciente al reemplazo de 1905, con el núm. 2 del sorteo por el cupo de Vilopriu, é ingresado en la Caja de recluta de Gerona, número 70, en 1.º de Agosto de dicho año, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen diligencias en busca del referido soldado José Sala Gusó, y caso de ser habido ordenen verifique su presentación.

Dada en Cartagena a 25 de Agosto de 1908.—V.º B.º=José García del Real.—El sargento Secretario, Miguel Ibáñez.
JG—97

CASTILLO DE SAN FERNANDO DE FIGUERAS

D. Manuel Ríos Fernández, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y del expediente seguido contra el soldado del propio regimiento Francisco Bergadá Ferreras por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Bergadá Ferreras, hijo de Francisco y de Serafina, natural de Barcelona, distrito de la Lonja, vecindado en Barcelona, soldado, de oficio sastre, nació el 13 de Septiembre de 1877, su estatura un metro 730 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, establecido en el Castillo de San Fernando, de esta plaza, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que no efectuarlo en el plazo indicado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, al Castillo antes citado, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.
Dada en el Castillo de San Fernando de Figueras a 28 de Julio de 1908.—Manuel Ríos. JG—4

CEUTA

D. Julio Chinestra Izquierdo, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 60, y Juez instructor de la causa seguida contra el autor ó autores de la lesión que sufrió el colono del campo exterior Pedro Rodríguez Aguilar, alias Rondeño, así como del robo de una mula que intentaron aquellos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores del mencionado hecho para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado (Salón de Justicia) cuartel de la Reina, a responder en la causa sobre los cargos que les resultan.

Y con el fin de que lo acordado tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción al mencionado lugar, según he acordado en diligencia de este día; haciéndoseles saber que de no comparecer en el plazo fijado serán declarados rebeldes.
Ceuta 26 de Junio de 1908.—Julio Chinestra.—Por mandato de S. S., el Secretario, Baldomero Madó. JG—80

D. Antonio Hernández y Gómez, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa instruida por la aprehensión de 8 kilos de tabaco.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que empezará a contarse desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, al autor ó autores de un delito de contrabando de un bulto conteniendo 8 kilos de tabaco, encontrado en las inmediaciones de la Alhambra el día 27 de Septiembre de 1907.

A la vez, en nombre de la ley, requiero a todas las Autoridades que por cualquier concepto tuviesen noticias de quienes pudieran ser los autores de dicho delito ordenen la detención de los mismos y los pongan a mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Ceuta a 20 de Julio de 1908.—El Juez instructor, Antonio Hernández. JG—49

D. Manuel Baró Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del Gobierno militar de esta plaza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al confinado Bonifacio Ochoa Alfaro, natural de Villar de Maya, provincia de Soria, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y de Petra, soltero, cuyas señas son: pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, cara oval, barba chica, estatura un metro 600 milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de Soria y Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (Duarte, núm. 6), para responder a los cargos que le resultan en la causa que le sigo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo, y en el mio suplico, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas a esta plaza y a mi disposición.

Dado en Ceuta a 15 de Agosto de 1908.—Manuel Baró. JG—66

D. Manuel de Toro y Durio, segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 60, Juez instructor del expediente instruido por desertión al soldado del expresado regimiento José Domínguez Valle.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Domínguez Valle, natural de La Línea, provincia de Cádiz, hijo de Joaquín y de Antonia, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Ceuta, en el regimiento del mismo nombre, núm. 60, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Ceuta a 18 de Agosto de 1908.—Manuel de Toro. JG—71

D. Jaime Tous Pastor, primer Teniente del escuadrón Cazadores de la milicia voluntaria de Ceuta y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera

deserción al soldado de la compañía de moros tiradores del mismo Cuerpo El Jach El Hassan.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido El Jach El Hassan, natural de Benisicar (Riff), hijo de Mohamed y de Fátima, de estado casado, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, su religión mahometana, su estatura un metro 643 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color trigueño, frente pequeña, su aire militar, su producción buena, señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Rey, de esta plaza, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan del expediente que contra él me hallo instruyendo por desertión; bajo apercibimiento de que si en dicho plazo no comparece será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta a 25 de Agosto de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Jaime Tous.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco González. JG—88

D. Antonio Álvarez Muñoz, primer Teniente del escuadrón Cazadores de la milicia voluntaria de Ceuta y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera desertión al soldado de la compañía de moros tiradores del mismo Cuerpo Mohamed Ben Yebari.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Mohamed Ben Yebari, hijo de Yebari y de Jadiza, natural de Tánger (Marruecos), de estado casado, de veinte años próximamente de edad, de oficio marinero, su religión mahometana, su estatura un metro 657 milímetros, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color moreno, frente regular, su aire militar, su producción buena, sus señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado de instrucción (sito en el cuartel del Rey, de esta plaza), a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan del expediente que contra él me hallo instruyendo por desertión; bajo apercibimiento de que si en dicho plazo no comparece será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta a 5 de Septiembre de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Álvarez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco González. JG—129

COLL DE LADRONES

D. Valentín Lasheras Aliaga, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de plaza del fuerte de Coll de Ladrones, y Juez instructor nombrado para instruir causa contra el artillero de la Comandancia de Artillería de Pamplona Balbino Aguilera Zapata, destacado en este fuerte, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Balbino Aguilera Zapata, soldado de Artillería, natural de Pasajes, San Sebastián, vecindado en Berga (Barcelona), hijo de Blas y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano y de un metro 774 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Balbino Aguilera, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Coll de Ladrones a 3 de Agosto de 1908.—Valentín Lasheras. JG—47

CORDOBA

D. Antonio Córdoba Aguilar, primer Teniente, Ayudante del segundo establecimiento de Remonta y Juez instructor de la causa núm. 465 que por el delito de segunda desertión se instruye al soldado del propio Cuerpo Antonio Lara López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Lara López, soldado del expresado establecimiento de Remonta, natural de Sevilla, provincia de ídem, vecindado en Lucena, provincia de Córdoba, soltero, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Luisa, comerciante, y de un metro 701 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, aire marcial, y con seña particular cicatriz en el entrecarcejo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, en la parte que ocupa este establecimiento de Remonta y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba a 1.º de Agosto de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Córdoba. JG—44

D. Pedro de Velasco y Martín, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta Agustín Cortes Moreno por la falta de concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de los Villares (Jaén), hijo de Ramón y Ramona, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio

jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Agustín Cortes Moreno, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Córdoba 9 de Agosto de 1908.—Pedro Velasco. JG—58

D. Antonio Padilla del Pino, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado del mismo Ricardo Cuesta Pérez por reincidencia en el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Ricardo Cuesta Pérez, natural de Sevilla, hijo de Manuel y Enriqueta, soltero, de veintiséis años de edad, de un metro 650 milímetros de estatura, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color claro, frente regular, y su aire marcial, no sabiendo leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder de su desertión del Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Ricardo Cuesta Pérez, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a la cárcel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba a 16 de Agosto de 1908.—Antonio Padilla. JG—69

D. Antonio Córdoba Aguilar, primer Teniente, Ayudante del segundo establecimiento de Remonta, y Juez instructor de la causa núm. 500 que por el delito de segunda desertión se instruye al soldado del propio Cuerpo Juan Lebrén Acejo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Lebrén Acejo, soldado del expresado establecimiento de Remonta, natural de Osuna, provincia de Sevilla, soltero, de veintitrés años, jornalero, cuyas señas personales son ignoradas, de un metro 633 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, en la parte que ocupa este establecimiento de Remonta, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca de referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba a 20 de Agosto de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Córdoba. JG—76

D. Miguel Álvarez Pérez, Comandante de Infantería, Sargento mayor de esta plaza de Córdoba, Juez eventual de la misma é instructor de la causa seguida contra el paisano Juan Rodríguez Baena por el delito de encubridor del bandido Pinales, más el de hurto.

Por la presente llamo, cito y emplazo al paisano procesado Juan Rodríguez Baena, de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural de Bayarcal (Almería), de profesión jornalero, sabe leer y escribir, y sus señas son: regular de carnes, de mediana estatura, de color moreno, muy poca barba, y de aspecto atontado é idiota, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito Santa Catalina, número 1, a responder de los cargos que resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Córdoba a 22 de Agosto de 1908.—Miguel Álvarez. JG—94

CORUÑA

D. Ventura Boquete Liste, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado en situación de reserva activa Manuel Rodríguez Vergara por la falta a concentración para las maniobras militares que tuvieron lugar en esta región en el mes de Septiembre último, dispuestas en Real orden de 13 de Julio próximo pasado (D. O., núm. 152).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Rodríguez Vergara, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en el expediente que por desertión contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo preñado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 4 de Abril de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Boquete.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pedro Santos Remedios.

Señas personales.

Manuel Rodríguez Vergara, hijo de Laureano y de Prudencina, natural de la parroquia de Moreira...

D. Juan Soto Acosta, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación...

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Coruña 8 de Mayo de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Soto—Por su mandato, el sargento Secretario, Benjamin Alvarez Ceileiro.

Señas personales.

José María Añón Anido, es hijo de José y de Manuela, natural de la parroquia de Carballo...

D. Luis Varela Sáenz, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación...

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Coruña 26 de Julio de 1908.—Luis Varela.

Señas personales.

José López Arias, hijo de Jerónimo y de Teresa, natural de la parroquia de Lastra...

D. Luis Varela Sáenz, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación...

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Coruña 26 de Julio de 1908.—Luis Varela.

Señas personales.

Ramón Louzas Suárez, hijo de Pedro y de Domingo, natural de la parroquia de San Juan...

D. Luis Varela Sáenz, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación...

der a los cargos que puedan resultarle en expediente de desertión que contra el mismo se instruye...

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Coruña 26 de Julio de 1908.—Luis Varela.

Señas personales.

D. José Meljide Esmoris, hijo de Ramón y de Angela, natural de la parroquia de Santa Susana...

D. Marcelino Estevas Santos, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la octava región...

Uso de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar...

Dado en la plaza de la Coruña a 29 de Julio de 1908.—Marcelino Estevas.

Señas personales.

D. Marcelino Estevas Santos, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de las diligencias previas...

Uso de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar...

Dado en la plaza de la Coruña a 30 de Julio de 1908.—Marcelino Estevas.

Señas personales.

D. Nicasio de Aspa Vaamonde, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento Artillería de montaña...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado reservista, hijo de Pedro y de Manuela...

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Dada en la Coruña a 31 de Julio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicasio de Aspe.

Señas personales.

D. Domingo Antonio Segade, primer Teniente de la Caja de recluta de la Coruña, núm. 104...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José García Álvarez, soldado desertor del expresado Cuerpo...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Coruña 5 de Agosto de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Domingo A. Segade.

Señas personales.

D. Leoncio de Aspe Vaamonde, primer Teniente del tercer regimiento Artillería de montaña...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de José y de Teresa...

será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Dada en la Coruña a 6 de Agosto de 1908.—Leoncio de Aspe.

D. Segismundo García Encinas, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo Juan Sanz Calleja, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación...

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Coruña 7 de Agosto de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Segismundo García Encinas.—Por su mandato, el sargento Secretario, Matias Muñoz.

Señas personales.

Juan Sanz Calleja, hijo de Silvestre y de Teodora, natural de la parroquia de San Lorenzo...

D. Manuel Patiño Iglesias, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado José Antonio Santeiro Varela...

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Coruña 12 de Agosto de 1908.—El Juez instructor, Manuel Patiño.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Alonso.

Señas personales.

José Antonio Santeiro Varela, hijo de Heliodoro y de Camila, natural de la parroquia de Melías...

D. Marcelino Estevas Santos, Teniente Coronel, Juez permanente de causas de la Capitanía general...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado procesado, natural de Mugia...

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Dada en la Coruña a 17 de Agosto de 1908.—Marcelino Estevas.

D. Victorino Mariño Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Adolfo Rodríguez Balado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación...

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 18 de Agosto de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Mariño.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Fernández Murias.

Señas personales.

Adolfo Rodríguez Balado, hijo de Felipe y de Claudina, natural de la parroquia de Freijoso, Ayuntamiento de Cartelle, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació el día 14 de Mayo de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Freijoso, Ayuntamiento de Cartelle, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, estatura un metro 605 milímetros. JG—81

D. Arturo Molina Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Juan Juanatey Rodríguez por haber faltado á la concentración ordenada con motivo de las maniobras militares verificadas en Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Juanatey Rodríguez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 19 de Agosto de 1908.—Arturo Molina.

Señas personales.

Juan Juanatey Rodríguez, hijo de Beltrán y de Josefa, natural de la parroquia de Lardeiros, Ayuntamiento de Frades, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 22 de Agosto de 1888, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Gadoy, Ayuntamiento de Frades, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de Coruña, estatura un metro 593 milímetros, señas particulares ninguna. JG—92

D. Arturo Molina Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Ramón Muñío Esmoris por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Ramón Muñío Esmoris, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 19 de Agosto de 1908.—Arturo Molina.

Señas personales.

Ramón Muñío Esmoris, hijo de José y de Josefa, natural de la parroquia de Benza, Ayuntamiento de Trazo, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 15 de Enero de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Benza, Ayuntamiento de Trazo, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, estatura un metro 545 milímetros. JG—93

D. Eduardo Arcay Catalina, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por faltar á concentración para maniobras al soldado Ramón Amigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Santiago, provincia de Coruña, nació en 3 de Julio de 1882, de oficio jornalero, estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición. Dada en la Coruña á 22 de Agosto de 1908.—Eduardo Arcay. JG—127

D. Antonio Corsanego Wanters, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del regimiento Jesús Castro Villamestre por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jesús Castro Villamestre, natural y vecino de Arados, Ayuntamiento de Rianjo, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de la Coruña, hijo de José y de Dolores, de oficio labrador, de edad veintiún años, estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo apercibimiento de

que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jesús Castro Villamestre, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Alfonso XII, de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 24 de Agosto de 1908.—El Juez instructor, Antonio Corsanego. JG—100

D. José Serviá Sánchez, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Caja de Menforte Antonio Campelo Prado por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Campelo Prado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en dicho expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 24 de Agosto de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, José Serviá.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Fernández Murio.

Señas personales.

Antonio Campelo Prado, hijo de Pedro y de Antonia, natural de la parroquia de Sigonde, Ayuntamiento de Monterroso, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el día 11 de Julio de 1886, de oficio jornalero, estado soltero, vecino de Sigonde, Ayuntamiento de Monterroso, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, estatura un metro 580 milímetros. JG—101

D. Fernando Toledo Gómez, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta del mismo regimiento Jesús Pena Carrete.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural y vecino de Villasiende, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, provincia de León, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de oficio jornalero, edad veintidós años, estatura un metro 780 milímetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido ordenen su conducción á ésta en clase de preso.

Dada en la Coruña á 24 de Agosto de 1908.—Fernando Toledo Gómez. JG—102

D. Antonio Corsanego Wanters, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del regimiento Victorino Freire Vilasusa por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Victorino Freire Vilasusa, natural y vecino de Legoa, Ayuntamiento de Gedeira, Juzgado de primera instancia de Ortigueira, provincia de Coruña, hijo de Vicente y de Inés, de oficio labrador, de edad veintiún años, estatura un metro 740 milímetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Victorino Freire Vilasusa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 23 de Agosto de 1908.—El Juez instructor, Antonio Corsanego. JG—104

D. Fernando Toledo Gómez, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta del mismo regimiento Celestino Arbolea Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural y vecino de Suarez, Ayuntamiento de Bimenes, Juzgado de primera instancia de Siero, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y de Prudencia, soltero, de oficio minero, edad veintidós años, estatura un metro 820 milímetros, para que en el término de sesenta días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido ordenen su conducción á ésta en clase de preso. Dada en la Coruña á 24 de Agosto de 1908.—Fernando Toledo. JG—105

D. Fernando de Toledo y Gómez, primer Teniente del tercer regimiento de montaña y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el artillero segundo de este regimiento Manuel Viñas Marbán por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Manuel Viñas Marbán, natural de Carbajales de Alba, Ayuntamiento del mismo. Juzgado de primera instancia de Alcañices, provincia de Zamora, hijo de Juan y de Manuela, soltero, de veintisiete años de edad, oficio jornalero, estatura un metro 677 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa el expresado regimiento en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 24 de Agosto de 1908.—Fernando de Toledo. JG—112

D. José Gayoso Cussi, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente de deserción contra el artillero segundo de este regimiento Inocencio Pastor Ferrero por no haberse presentado á la concentración para las maniobras efectuadas en esta región en el mes de Septiembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, hijo de José y de Josefa, natural de Barcia, Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, Juzgado de primera instancia de Castropo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, jornalero, soltero, estatura un metro 610 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca ante mí en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Amaro, de esta capital de la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 25 de Agosto de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gayoso. JG—98

D. Luis Mariñas y Gallego, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor nombrado para la continuación de este expediente de deserción que se instruye contra el recluta de la Caja de Toro Ciriano Muñoz Crespo por haber faltado á concentración para su Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Félix y de Andrea, natural de La Bóveda, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, vecindad en La Bóveda, Juzgado de primera instancia de Fuentesaldea, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro y 700 milímetros, para que en el término de dos meses comparezca ante este Juzgado (cuartel de San Amaro) para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 25 de Agosto de 1908.—Luis Mariñas. JG—100

D. Luis Martín González y Fernández, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue por faltar á concentración ante la zona de esta capital al recluta Manuel Santos Castañeira.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y Josefa, natural de Muñío, provincia de la Coruña, nació en 31 de Julio de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 651 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición. Dada en la Coruña á 9 de Abril de 1908.—Luis Martín González. JG—99

D. Carlos Pardo Molina, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Antonio Losada Ramirez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Antonio Losada Ramirez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 1.º de Septiembre de 1908.—V.º B.º=El primer Teniente, Juez instructor, Pardo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Mamerto Vecino.

Señas personales.

Antonio Losada Ramírez, hijo de Indalecio y de María, natural de la parroquia de San Martín de Foz, Ayuntamiento de Lorenzana, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el día 20 de Febrero de 1886, de oficio jornalero, estado soltero, vecino de Villanueva, Ayuntamiento de Lorenzana, Juzgado de primera instancia de Lugo. JO—126

D. Guillermo Mourenza Paz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de dicho Cuerpo Alfonso Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, hijo de Filomena, natural de Santiago de Padrón, Ayuntamiento de idem, provincia de Coruña, nació en 25 de Mayo de 1882, de oficio zapatero, su estado soltero, y su estatura un metro 586 milímetros, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, después de publicada la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura de dicho soldado, y en el caso de ser habido ponerlo á mi disposición en este referido Juzgado.

Coruña 2 de Septiembre de 1908.—El Juez instructor, Guillermo Mourenza. JG—126

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Septiembre de 1908:

Table with 7 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Enmudecido), Evolución del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADOS del cielo. Rows include times like 5 de la mañana, 10 de la mañana, etc.

Table with 2 columns: Observation description and value. Includes: Temperatura máxima de aire á la sombra (27.2), Diferencia (15.4), Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (250), etc.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

Table showing financial situation with columns: ACTIVO (Dro en Caja, Del Tesoro, etc.) and PASIVO (Capital del Banco, Fondo de reserva, etc.) for dates 26 Septiembre de 1908 and 19 Septiembre de 1908.

SITUACION

Table showing financial situation with columns: PASIVO (Capital del Banco, Fondo de reserva, etc.) for dates 26 Septiembre de 1908 and 19 Septiembre de 1908.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º=El Gobernador, G. Aliz.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación,

SANTOS DEL DIA

Santos Wenceslao, Privato, Juan, Adolfo y compañeros mártires.

ESPECTACULOS

PRICE.—A las 9.—Marina.

APOLO.—A las 7.—La patria chica.—Pepe Gallardo.—La muñeca ideal.—Las bribonas.

ESLAVA.—A las 7.—La carne fiaca.—Mayo florido.—La gueudeja rubia.—La república del amor.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8;—Teléfono, 753